

Villavicencio, 06 de Mayo 2026

Doctor
WILSON FERNANDO SALGADO CIFUENTES
Vicerrector de Recursos Universitarios
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Sede Barcelona Km 12 vía Puerto Lopez
Villavicencio, Meta

Asunto: OBSERVACIONES Proceso de Convocatoria Privada 006 DE 2026

Respetados Señores:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en atención a la Convocatoria del asunto, muy respetuosamente nos permitimos manifestar nuestro interés en participar en dicho proceso y solicitamos tener en cuenta las siguientes observaciones para el proceso del asunto:

1. para **DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** condiciones técnicas en páginas 2 a la 14 del documento denominado 2- FO-GBS-19 FICHA TÉCNICA BIENES O SERVICIOS – PYME 2026, agradecemos

1.1 Según amparo de Dinero pagina 3, agradecemos por favor agregar Sublímite de \$50.000.000 por evento/vigencia

- **Dinero, títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte.** Dinero líquido representado por billetes bancarios o monedas. Bajo este concepto se incluyen a su vez, letras de cambio, pagarés, cheques bancarios y demás que apliquen para la ASEGURADA. Sublímite \$50.000.000.

1.2 según la siguiente cobertura pagina 8 por favor eliminar en el exterior

- f) **Cobertura de hurto simple y desaparición misteriosa:** Sublímite de \$5.000.000 por evento / \$30.000.000 vigencia. Para equipos móviles y portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Andorid IOS)
www.ustarizabogados.com



1.3 Según Página 7, **clausula Amparo para bienes fuera de edificios**, solicitamos por favor se agregue el siguiente texto: *“Siempre y cuando estén incluidos en el valor asegurable total y siempre que dichos bienes estén diseñados y/o construidos para operar y/o permanecer al aire libre y/o que por su naturaleza puedan permanecer a la intemperie, es decir que las características de fabricación le permitan ser almacenados bajo esta circunstancia”*.

1.4 Según pagina 10, **clausula Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo**, agradecemos por favor agregar con cobro de prima adicional.

a) **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo.** Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la ASEGURADA. Aviso a la aseguradora 60 días.

1.5 Según página 8 requieren “Cobertura de rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales, incluidos los eventos de actos mal intencionados de terceros asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga (incluido terrorismo y sabotaje): SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE” , por favor confirmar el valor asegurado que requieren se sugiere el 20% del valor edificación o en su defecto \$1.000.000.000 no es posible dejar la cobertura sin valor asegurado

1.6 Según pagina 8, **Clausula Extensión de la cobertura para equipos móviles y portátiles**, agradecemos eliminar Hurto Simple, solo se podrá dar cobertura a Hurto Calificado.

k) **Extensión de la cobertura para equipos móviles y portátiles:** Sublímite de \$5.000.000 por evento / \$30.000.000 vigencia. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto simple, hurto calificado y daños materiales, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

1.7 Según pagina 11 detallan:

j) **Valores globales:** Queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurados aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (edificios y mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipo de laboratorio, software y licencias, equipo electrónico, móviles y portátiles, bicicletas, instrumentos musicales, semovientes).

De conformidad con lo anterior, la ASEGURADORA acepta que los valores asegurados y/o asegurados operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m


Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoria del Consumidor Financiero (Andorid IOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 @somosPREVISORA

Agradecemos por favor:

- Incluir que excluye obras de arte y joyas.
- Así mismo solicitamos que en caso de que la entidad cuente con bienes a asegurar por corriente débil y/o maquinaria y equipo que su valor individual sea igual o superior a \$500.000.000, la Entidad reportará la relación individualizada de los dichos bienes con sus características.

1.8 Pagina Según página 10 requieren “Amparo automático para equipos no informados” por favor agregar con cobro de prima, no es posible otorgar cobertura automática sin que los bienes sean informados y se realice el pago correspondiente

1.9 Pagina Según página 10 “**Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días**”, por favor agregar Excepto para AMIT que será de 10 días

1.10 Pagina Según página 10 “**Valores globales**, por favor excluir para bicicletas, instrumentos musicales, semovientes de los cuales deben allegar la respectiva relación

1.11 Pagina Según página 13 requieren “**Movilización de bienes para su uso y/o actividad**” por favor agregar que excluye transportes

1.12 Según página 14 y 15 requieren “**Traslado temporal de bienes y/o equipos**” por favor agregar *Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares.*

1.13 Agradecemos se permita presentación de póliza agrícola para el aseguramiento de los Semovientes, igualmente se establezca tabla de deducibles.

2. para **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** condiciones técnicas en páginas 20 a la 24 del documento denominado 2- FO-GBS-19 FICHA TÉCNICA BIENES O SERVICIOS – PYME 2026, agradecemos

2.1 Según página 22 requieren “R.C. por actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de predios” por favor publicar el alcance de la cobertura o en su defecto confirmar que se puede presentarse el texto propuesto por cada aseguradora o el que aplique por clausulado general

2.2 Según página 21 requieren “R.C. por instalaciones Sociales y Deportivas dentro y fuera de los predios de la ASEGURADA” por favor publicar el alcance de la cobertura o en su defecto confirmar que se puede presentarse el texto propuesto por cada aseguradora o el que aplique por clausulado general

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 @somosPREVISORA

2.3 Según página 22 requieren “R.C. Productos y servicios prestados: Sublímite de \$10'000.000 evento / \$50'000.000 vigencia” por favor publicar el alcance de la cobertura o en su defecto confirmar que se puede presentarse el texto propuesto por cada aseguradora o el que aplique por clausulado general

2.4 Según pagina 22 para la cobertura de “R.C. por viajes y actividades de los funcionarios de la ASEGURADA dentro del territorio nacional y fuera del país” por favor permitir incluir en el texto “se excluye responsabilidad civil profesional y/o directores y administradores”

2.5 según pagina 23 para la clausula de “Errores, omisiones e inexactitudes” permitir presentar de la siguiente manera:

Errores, omisiones e inexactitudes: El TOMADOR Y/O LA ASEGURADA está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la ASEGURADORA, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al TOMADOR Y/O ASEGURADO, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. **“ en este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo”**

2.6 según pagina 24 para la cláusula de “Variaciones del riesgo, con término de reporte de noventa (90) días”, permitir presentar de la siguiente manera

“Variaciones del riesgo, con término de reporte de noventa (90) días con cobro de prima adicional”

3. para **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORE PÚBLICOS** condiciones técnicas en páginas 30 a la 36 del documento denominado 2- FO-GBS-19 FICHA TÉCNICA BIENES O SERVICIOS – PYME 2026, agradecemos

3.1 *Agradecemos amablemente a la entidad allegar diligenciado y firmado el formulario anexo.*

3.2 Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoria del Consumidor Financiero (Andorid IOS)
www.ustarizabogados.com



3.3 VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

3.4 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

3.5 PROYECTOS: Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

3.6 MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

3.7 Para el amparo de “**Procesos de Investigaciones Preliminares**” permitir sublimitar máximo al 20% por vigencia respecto del valor asegurado.

3.8 Para el amparo de “**Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho:**” permitir sublimitar máximo al 10% por vigencia respecto del valor asegurado.

4. Para el ramo de **MANEJO GLOBAL anexo técnico paginas 14**, solicitamos amablemente:

4.1 De acuerdo al siguiente texto página 15 del anexo técnico

Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com



manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el término prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

4.2 Según página 18 agradecemos a la entidad permitir sublimitar al 25% por evento y vigencia la siguiente cláusula

- k) **Gastos por pagos de auditores revisores y contadores:** (Sublímite del 50% del valor asegurado). La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la ASEGURADORA a la asegurada para el ajuste y definición de los reclamos.

4.3 Según página 20 agradecemos a la entidad permitir sublimitar al 25% por evento y vigencia la siguiente cláusula

- z) **Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la compañía se obliga a Indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

5. Para Por favor para el ramo de **TODO RIESGO CONTRATISTA** agradecemos:

- 5.1** Con el propósito de cumplir ante la Superfinanciera con la Circular externa 006 del 2018, Instrucciones sobre el plan integral de Terremoto; para el reporte de cúmulos de terremoto por Equipo y/o Maquinaria y el reporte a la UIAF de autopropulsados, se requiere el suministro de la información de la marca, modelo, año de fabricación,

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com



número de motor, número de chasis, ubicación/lugar de operación para cada máquina de forma explícita. Esto según inventario que detalla las maquinas esta con información incompleta según detalle por favor completar con lo aquí requerido

5.2 Solicitamos amablemente confirmar si tienen o no tienen equipos de trabajo

6. Según página 12 del documento denominado 9- PLIEGO DE CONDICIONES PÓLIZAS 2026

6.1 por favor confirmar el acta de recibo a satisfacción e informe suscrito por el supervisor cuanto tiempo (días calendario) tendrá para suscribirla y a partir de que momento se contarán esos días calendario (debe quedar ajustado pliego definitivo o adenda)

6.2 Por favor confirmar si la entidad pagara a los 30, 60 o 90 días (debe quedar ajustado pliego definitivo o adenda)

7. Según página 27 del documento denominado “9- PLIEGO DE CONDICIONES TODO RIESGO ABRIL 2026, citan, 35 puntos para incendio, pero al validar en % dan 35 puntos y en SMMLV dan 35 para un total de 70 por favor validar y corregir

Igualmente, para incendio agregar “y sus anexos” que haría referencia a otras coberturas que se desprenden de incendio y requiere deducible

| INCENDIO 35 PUNTOS (Promedio entre % y SMMLV) | | | |
|---|----------------------|------------------------------|----------------------|
| RANGO DE DEDUCIBLES EN % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA | PUNTAJE | RANGO DE DEDUCIBLES EN SMMLV | PUNTAJE |
| Deducibles 0% | 35 Puntos | Deducibles 0 | 35 Puntos |
| Superior a 0% hasta 1% | 10 Puntos | Superior a 0 hasta 1 | 10 Puntos |
| Superior a 1% hasta 2% | 5 Puntos | Superior a 1 hasta 2 | 5 Puntos |
| Superior a 2% hasta 5% | 0 Puntos | Superior a 2 hasta 3 | 0 Puntos |
| Superior a 5% | Se rechaza propuesta | Superior a 3 | Se rechaza propuesta |

8. Según página 28 del documento denominado “9- PLIEGO DE CONDICIONES TODO RIESGO ABRIL 2026, citan, 35 puntos para amit y hmaccop , pero al validar en % dan 35 puntos y en SMMLV dan 35 para un total de 70 por favor validar y corregir

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
 Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 App: Previsora Seguros (Android & IOS)
 WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6: 00 p.m
 Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 App: Defensoría del Consumidor Financiero (Andorid IOS)
www.ustarizabogados.com



| AMIT y HMACCOP 35 PUNTOS (promedio entre % y SMMLV) | | | |
|---|----------------------|------------------------------|----------------------|
| RANGO DE DEDUCIBLES EN % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA | PUNTAJE | RANGO DE DEDUCIBLES EN SMMLV | PUNTAJE |
| Deducibles 0% | 35 Puntos | Deducibles 0 | 35 Puntos |
| Superior a 0% hasta 1% | 10 Puntos | Superior a 0 hasta 1 | 10 Puntos |
| Superior a 1% hasta 2% | 5 Puntos | Superior a 1 hasta 2 | 5 Puntos |
| Superior a 2% hasta 5% | 0 Puntos | Superior a 2 hasta 3 | 0 Puntos |
| Superior a 5% | Se rechaza propuesta | Superior a 3 | Se rechaza propuesta |

9. Según página 29 del documento denominado “9- PLIEGO DE CONDICIONES TODO RIESGO ABRIL 2026, citan, 35 puntos para sustacción, pero al validar en % dan 35 puntos y en SMMLV dan 35 para un total de 70 por favor validar y corregir

| SUSTRACCIÓN 35 PUNTOS (promedio entre % y SMMLV) | | | |
|---|----------------------|------------------------------|----------------------|
| RANGO DE DEDUCIBLES EN % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA | PUNTAJE | RANGO DE DEDUCIBLES EN SMMLV | PUNTAJE |
| Deducibles 0% | 35 Puntos | Deducibles 0 | 35 Puntos |
| Superior a 0% hasta 1% | 10 Puntos | Superior a 0 hasta 1 | 10 Puntos |
| Superior a 1% hasta 2% | 5 Puntos | Superior a 1 hasta 2 | 5 Puntos |
| Superior a 2% hasta 5.0 % | 0 Puntos | Superior a 2 hasta 3 | 0 Puntos |
| Superior a 5% | Se rechaza propuesta | Superior a 3 | Se rechaza propuesta |

| CORRIENTE DÉBIL (EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) 35 PUNTOS (promedio entre % y smmlv) | | | |
|---|----------------------|------------------------------|----------------------|
| RANGO DE DEDUCIBLES EN % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA | PUNTAJE | RANGO DE DEDUCIBLES EN SMMLV | PUNTAJE |
| Deducibles 0% | 35 Puntos | Deducibles 0 | 35 Puntos |
| Superior a 0% hasta 1% | 10 Puntos | Superior a 0 hasta 1 | 10 Puntos |
| Superior a 1% hasta 5% | 5 Puntos | Superior a 1 hasta 2 | 5 Puntos |
| Superior a 5% hasta 10% | 0 Puntos | Superior a 2 hasta 3 | 0 Puntos |
| Superior a 10% | Se rechaza propuesta | Superior a 3 | Se rechaza propuesta |

| ROTURA DE MAQUINARIA 35 PUNTOS (promedio entre % y SMMLV) | | | |
|---|----------------------|------------------------------|----------------------|
| RANGO DE DEDUCIBLES EN % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA | PUNTAJE | RANGO DE DEDUCIBLES EN SMMLV | PUNTAJE |
| Deducibles 0% | 35 Puntos | Deducibles 0 | 35 Puntos |
| Superior a 0% hasta 1% | 10 Puntos | Superior a 0 hasta 1 | 10 Puntos |
| Superior a 1% hasta 5% | 5 Puntos | Superior a 1 hasta 2 | 5 Puntos |
| Superior a 5% hasta 10% | 0 Puntos | Superior a 2 hasta 3 | 0 Puntos |
| Superior a 10% | Se rechaza propuesta | Superior a 3 | Se rechaza propuesta |

| TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO 35 PUNTOS (promedio entre % y SMMLV) | | | |
|--|----------------------|------------------------------|----------------------|
| RANGO DE DEDUCIBLES EN % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA | PUNTAJE | RANGO DE DEDUCIBLES EN SMMLV | PUNTAJE |
| Deducibles 0% | 35 Puntos | Deducibles 0 | 35 Puntos |
| Superior a 0% hasta 1% | 10 Puntos | Superior a 0 hasta 1 | 10 Puntos |
| Superior a 1% hasta 2% | 5 Puntos | Superior a 1 hasta 2 | 5 Puntos |
| Superior a 2% hasta 3% | 0 Puntos | Superior a 2 hasta 3 | 0 Puntos |
| Superior a 3% | Se rechaza propuesta | Superior a 3 | Se rechaza propuesta |

Por favor validar todas las tablas publicadas tienen incongruencia

10. Según página 29 del documento denominado “9- PLIEGO DE CONDICIONES TODO RIESGO ABRIL 2026, citan, 10 puntos para sustracción, pero al validar en % dan 10 puntos y en SMMLV dan 10 para un total de 20 por favor validar y corregir

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
 Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 App: Previsora Seguros (Android & IOS)
 WhatsApp: +57 324 2015491
www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
 Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com

PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A.
 @somosPREVISORA



| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 10 PUNTOS (promedio entre % y SMMLV) | | | |
|--|----------------------|------------------------------|----------------------|
| RANGO DE DEDUCIBLES EN % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA | PUNTAJE | RANGO DE DEDUCIBLES EN SMMLV | PUNTAJE |
| Deducibles 0% | 10 Puntos | Deducibles 0 | 10 Puntos |
| Superior a 0% hasta 1% | 5 Puntos | Superior a 0 hasta 1 | 5 Puntos |
| Superior a 1% hasta 5% | 0 Puntos | Superior a 1 hasta 3 | 0 Puntos |
| Superior a 5% | Se rechaza propuesta | Superior a 3 | Se rechaza propuesta |

| MANEJO 10 PUNTOS (promedio entre % y SMMLV) | | | |
|---|----------------------|------------------------------|----------------------|
| RANGO DE DEDUCIBLES EN % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA | PUNTAJE | RANGO DE DEDUCIBLES EN SMMLV | PUNTAJE |
| Deducibles 0% | 10 Puntos | Deducibles 0 | 10 Puntos |
| Superior a 0% hasta 1% | 5 Puntos | Superior a 0 hasta 1 | 5 Puntos |
| Superior a 1% hasta 5% | 0 Puntos | Superior a 1 hasta 3 | 0 Puntos |
| Superior a 5% | Se rechaza propuesta | Superior a 3 | Se rechaza propuesta |

11. Según FICHA tecnica se establece presentación en dos grupos.

| | ITEM | PÓLIZA |
|----------|------|---|
| GRUPO I | 1 | TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES |
| | 2 | MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES |
| | 3 | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| | 4 | TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO |
| GRUPO II | 5 | RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS |

Agradecemos amablemente a la universidad ajustar dicha condición puesto que los posibles oferentes podríamos solo obtener la adjudicación de responsabilidad civil servidores públicos y por contratos de reaseguradores esto no es viable. Por favor unificara un único grupo y no permitir presentación de ofertas parciales porque también puede darse el caso que solo los posibles ofertas únicamente se presenten al grupo 1.

12. En página 14 del documento publicado como “9- PLIEGO DE CONDICIONES TODO RIESGO ABRIL 2026” detallan por favor publicar el anexo 1 de aceptación de condiciones técnicas puesto que el anexo 1 corresponde a carta de presentación

ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES

Las reglas aplicables a la presentación de la propuesta, evaluación y rechazo, entre otros, de las Propuestas Comerciales están contenidas en estos TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES. EL PROPONENTE, con la sola presentación de su propuesta comercial y la firma del Anexo 1 las aceptan.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
 Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
 Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
 App: Previsora Seguros (Android & IOS)
 WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
 Suplente: Dra. Bertha García Meza
 Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
 Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6: 00 p.m
 Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
 App: Defensoria del Consumidor Financiero (Andorid IOS)
www.ustarizabogados.com



13. Por favor confirmar datos del supervisor del contrato (nombres, apellidos, cedula, cargo, email y teléfonos)
14. Agradecemos amablemente a la entidad tener en cuenta de que en caso de ser adjudicados se puede generar una diferencia máxima de \$2.000 a favor de la entidad entre la oferta presentada y la emisión total de las pólizas, igualmente en cada una de las póliza se evidenciara valor entero en su total de prima mientras que las facturas electrónicas que serán remitidas podrán tener su valor con centavos, dichas diferencias corresponden a ajustes internos. En caso de presentarse alguna diferencia esta será informada en el OFICIO de cobro que se remitirá a la entidad, por lo anterior solicitamos su aceptación en caso de ser adjudicados del presente proceso.
15. Por favor publicar el RUT
16. Indicar el correo electrónico habilitado para el envío de su factura electrónica para realizar el respectivo pago
17. **CRONOGRAMA. Página 2.**

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar las fechas y horas establecidas para el avance del presente proceso, *teniendo* en cuenta que se evidencia lo siguiente:

No se indican los tiempos para la expedición de adendas de acuerdo con el texto en mención.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1. “La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar 1 día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación”, por ende, para este caso agradecemos establecer en el pliego de condiciones definitivo que a más tardar el día Viernes 21 de Julio de 2017 a las 4:30 pm se publicarán adendas, con el fin de garantizar lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en el numeral 5 del artículo 24.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6: 00 p.m
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoria del Consumidor Financiero (Andorid IOS)
www.ustarizabogados.com



| | | |
|--|--|--|
| Publicación de las observaciones | Mayo 6 de 2026 | Se publicará en la página web www.unillanos.edu.co link contratación |
| Publicación respuesta(s) a las observaciones | Mayo 7 de 2026 | Se publicará en la página web www.unillanos.edu.co link contratación |
| Publicación de informe de recomendación de terminación y acto administrativo de terminación del proceso. <i>(en caso de no continuar con el proceso)</i> | Mayo 7 de 2026 | Se publicará en la página web www.unillanos.edu.co link contratación |
| Presentación de ofertas por los proponentes indicados en el acto administrativo de apertura del proceso y cierre del proceso. | Mayo 8, 11 y 12 de 2026, desde las 08:00 am hasta las 11:30 am, y desde las 2:00 pm hasta las 5:00 pm. | Radicada en la Universidad de los Llanos - Campus Barcelona - Oficina de Vicerrectoría de Recursos Universitarios (segundo piso edificio administrativo) |
| Evaluación de las ofertas | Mayo 13 y 14 de 2026 | Comité Evaluador - Universidad de los Llanos |
| Publicación del informe de evaluación individual | Mayo 15 de 2026 | Se publicará en la página web www.unillanos.edu.co link contratación |
| Observaciones al informe de evaluación individual (incluido plazo para subsanar requisitos habilitantes) | Mayo 19 y 20 de 2026, a partir de las 8:00 am hasta las 5:00 pm | Radicadas a través del correo electrónico licitaciones@unillanos.edu.co o en la Universidad de los Llanos - Campus Barcelona - Oficina de Vicerrectoría de Recursos Universitarios (segundo piso edificio administrativo) |
| Respuesta a las observaciones e informe final de evaluación individual. | Mayo 21 de 2026 | Comité Evaluador - Universidad de los Llanos |
| Publicación del informe de respuesta de las observaciones, acta de verificación de documentos | Mayo 22 de 2026. | Se publicará en la página web www.unillanos.edu.co link contratación |

18. OBJETO. Página 6.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La Universidad de los Llanos, quien en adelante se denominará para efectos contractuales LA UNIVERSIDAD, está interesada en seleccionar al CONTRATISTA bajo la modalidad de CONVOVATORIA PRIVADA, en los términos que se señalan dentro del presente pliego y de acuerdo a lo normado en el Acuerdo Superior N° 027 de 2020 y la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos relacionados.

OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COMO TOMADORA Y/O ASEGURADA, SEGÚN SEA EL CASO, PARA PROTEGER SUS BIENES (MUEBLES E INMUEBLES), PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

De manera atenta se le solicita a la Entidad aclarar cuáles son las condiciones básicas obligatorias bajo las cuales los proponentes deberán presentar oferta en estas pólizas no determinadas, puesto que, de la lectura del Pliego de Condiciones, no se determina ni las características del riesgo a contratar, ni el número de contratos a garantizar en materia de cumplimiento, ni los amparos pretendidos (calidad, Cumplimiento, Anticipo, etc.). Por ende, a todas luces estamos frente a un ofrecimiento de extensión ilimitada: esto es, se están

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com



solicitando pólizas de cumplimiento abierto, general y sin determinar el o los contratos a los cuales acceden. Por lo tanto, es un ofrecimiento ilimitado o indeterminado, inaceptable por la legislación contractual del Estado.

Sobre el particular y en materia de Transparencia y Selección verdaderamente Objetiva ha establecido el legislador una carga negociar en cabeza de la Administración que fracciona los Pliegos de Condiciones, en cuanto que es su deber elaborarlos mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole. Igualmente, y en la misma disposición establece la Ley 80 de 1993 la figura de la ineficacia de pleno derecho de las disposiciones de los Pliegos y de los Contratos para los casos en que se contraría lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la mencionada Ley.

Dice la norma en comentario:

5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

Si en materia de Cumplimiento entendemos que el amparo subyace de la celebración y ejecución de un contrato, resulta cuando menos ilógico, y por qué no antijurídico, que la entidad que solicita el Amparo no determine y limite claramente cuál o cuáles son los contratos que el Asegurador habrá de garantizar, y por el contrario deje abierto este aspecto, donde a todas luces no se puntualiza cuál es el interés asegurable, ni mucho menos el objeto del contrato de seguro de cumplimiento.

Consideramos pues que, en virtud del principio de la Planeación, las entidades públicas no pueden establecer de manera indeterminada y al arbitrio de la suerte el objeto del contrato a celebrar, como en este caso evidentemente se deja indeterminado e ilimitado

Por lo anterior, agradecemos se aclare que las pólizas de cumplimiento y demás para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A
 @somosPREVISORA

entidad, se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora.

19. Literal E. ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APOORTE A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. Página 16.

Se le solicita a la entidad de manera respetuosa permitir a los posibles oferentes acreditar el numeral arriba mencionado **CON FORMATO LIBRE**.

20. Literal D. MULTAS Y/O SANCIONES. Página 23.

Solicitamos respetuosamente a la entidad la eliminación del numeral en asunto, ya que el incumplimiento del contrato de seguro podrá presentarse cuando la aseguradora no pague oportunamente una pérdida amparada, en cuyo caso el Código de Comercio claramente establece la sanción económica en caso de no pago oportuno de un siniestro y de mantener vigente esta cláusula, la Aseguradora queda expuesta a una doble sanción económica. Pues, tal y como se explica, es la Superintendencia Financiera la encargada de sancionar a las aseguradoras en caso del incumplimiento.

21. LITERAL B. CAPACIDAD FINANCIERA. Página 25.

En ejercicio del derecho de participación dentro del proceso de selección de la referencia, y con fundamento en los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, nos permitimos formular observación al proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, el pliego debe contener reglas claras, justas y completas que permitan la comparación equitativa de las ofertas, definan las condiciones de costo y calidad, eviten exigencias imposibles de cumplir y prevengan interpretaciones subjetivas. Cualquier estipulación o actuación que desconozca estas reglas se considera ineficaz de pleno derecho.

Es relevante mencionar que la jurisprudencia del Consejo de Estado¹ ha sido uniforme al mencionar que, si bien corresponde a la Administración estructurar adecuadamente los procesos contractuales durante la fase de planeación, también debe destacarse que en la elaboración definitiva del pliego se plasma la participación de los particulares y proponentes

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 10 de octubre de 2022. Radicación No.: 52001233300020180042201 (67.733). C.P.: José Roberto SÁCHICA Méndez.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com



potenciales, quienes, a través de las etapas de publicidad, contribuyen a perfilar los elementos finales del proyecto contractual. Aunque dicha participación no los hace responsables por errores no advertidos, tampoco los exime de una eventual corresponsabilidad cuando se configure un aprovechamiento indebido de tales falencias por desconocimiento del principio de buena fe y falta de diligencia en la etapa precontractual.

En este contexto, la presente observación tiene como finalidad advertir que ciertas exigencias contenidas en el proyecto de pliego de condiciones se apartan del marco normativo aplicable, en particular aquellas relacionadas con la acreditación de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 y la exigencia de firmeza del Registro Único de Proponentes (RUP), en la medida en que desconocen los términos legales previstos para su renovación y la naturaleza del procedimiento de verificación ante las Cámaras de Comercio.

Concretamente en el pliego de condiciones se menciona lo siguiente sobre el RUP:

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Para la acreditación de los indicadores financieros del proponente, es importante indicar que la información debe ser correlativa con la establecida en el registro único de proponentes y los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, el mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado y el Contador Público Titulado y por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente, cuando por disposición legal estén obligados a ello.

El proponente individual o plural (persona jurídica), deberá cumplir con los indicadores financieros, calculados con base en la información a diciembre 31 de 2025.

Los indicadores financieros habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el Registro Único de Proponentes (RUP) **vigente y en firme.**

Por lo anterior, procedemos a exponer el fundamento jurídico que sustenta la presente observación:

22. REGISTRO ÚNICO PROPONENTE - RUP

En lo que respecta a la regulación del el Registro Único de Proponentes (en adelante “RUP”), el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, establece lo relacionado con la acreditación y verificación de las condiciones habilitantes de los proponentes y **la calidad de plena prueba del certificado.**

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Andorid IOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A
 @somosPREVISORA

El ordenamiento jurídico para verificar las condiciones de los proponentes que participan en los procesos de selección de contratistas del Estado creó el RUP. Ahora bien, el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone:

“ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m


Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS

 PREVISORASEGUROS

 PREVISORA SEGUROS

 PREVISORA SEGUROS S.A

 @somosPREVISORA



GRUPO BICENTENARIO
Unidos transformamos vidas

exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. (...).” (Resaltado fuera del texto).

En ese sentido, se puede evidenciar que las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, mediante su participación en los correspondientes procesos de selección, deberán inscribirse en el RUP del registro empresarial de la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

En dicho RUP constará la información de cada proponente relacionada con su experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, y su clasificación. Vale mencionar que la información que conste en el RUP es pública y deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que disponga la norma que reglamente el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Frente a la vigencia y actualización periódica del RUP, el Decreto 1082 de 2015 establece un **deber** del proponente inscribir el RUP ante la Cámara de Comercio de su domicilio, **y la obligación de renovar hasta el quinto día de abril**. Sin embargo, la norma permite actualizar la experiencia y la capacidad jurídica en cualquier momento del año:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.” (Resaltado fuera del texto).

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



En el mismo sentido, frente a la firmeza del RUP, como acto administrativo, el numeral 6.3. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece que una vez la Cámara de Comercio haya verificado la información registrada en el RUP, hará la publicación de este y dará apertura a un plazo de 10 días para que cualquier persona, vía recurso de reposición, realice una impugnación al acto de inscripción². Si transcurrido ese término de 10 días no se genera impugnación o de ser resuelto el recurso de forma desfavorable, el RUP cobrará firmeza a partir de esa fecha.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante su Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014, ha señalado que:

“(i) Inscripción en el RUP

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Resaltado fuera del texto).

Sobre esto, se debe aclarar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ha manifestado que únicamente podrá ser utilizado el RUP que se encuentre en firme como documento de prueba de la capacidad habilitante del proponente:

² Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*”: ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

(...)

6.3. De la impugnación de la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Realizada la verificación a que se refiere el numeral 6.1 del presente artículo, la Cámara publicará el acto de inscripción, contra el cual cualquier persona podrá interponer recurso de reposición ante la respectiva Cámara de Comercio, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, sin que para ello requiera demostrar interés alguno. Para que la impugnación sea admisible deberá prestarse caución bancaria o de compañía de seguros para garantizar los perjuicios que se puedan causar al inscrito. Contra la decisión que resuelva el recurso de reposición, no procederá apelación.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com



“Dicho esto, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011³.

Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque su inscripción es un requisito para las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las Entidades Estatales, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Así, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad, para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En palabras del Consejo de Estado “El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad”⁴⁵

En línea con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha manifestado su postura frente a la utilización del RUP “antiguo” durante el proceso de renovación en los siguientes términos:

*“Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, **mientras***

³ Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”: Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

⁴ CONSEJO DE ESTADO, Sección Cuarta. Sentencia del 19 de noviembre de 1999. Exp. 9.453. CP. Daniel Manrique Guzmán.

⁵ Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Concepto C-353 de 2024, rad. RS20240830012207

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com



esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”.

De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.”⁶
(Resaltado fuera del texto)

Por este motivo, resulta plenamente válido que un proponente que se encuentre en proceso de renovación de su RUP participe sin restricción alguna en los procesos de selección adelantados por las entidades estatales, acreditando para el efecto el certificado del RUP correspondiente a la vigencia anterior, siempre que demuestre que ha iniciado oportunamente el trámite de renovación dentro de los términos legales previamente señalados.

23. SOLICITUD CONCRETA

Conforme a lo expuesto, solicitamos de manera respetuosa que se modifique el proyecto de pliego de condiciones, en particular el numeral **NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN**, en el sentido de permitir que los proponentes acrediten la vigencia de su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) mediante el certificado correspondiente a la última vigencia en firme, siempre que se demuestre que se encuentran adelantando el respectivo proceso de renovación y que este fue iniciado oportunamente antes del quinto día hábil del mes de abril.

Así mismo, en relación con la información financiera, solicitamos que se admita la presentación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente suscritos por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando haya lugar), y debidamente aprobados, para efectos de verificar el cumplimiento de las razones financieras exigidas.

24. 23) MULTAS Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES. NUMERAL 1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Página 35.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Andorid IOS)
www.ustarizabogados.com



Respetuosamente solicitamos eliminar del contenido del contrato a suscribir, la Cláusula (colocar aquí el número de la cláusula estipulada en la minuta del contrato o el numeral del pliego de condiciones o la página donde se indica) denominada PENAL PECUNIARIA, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:

Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos:

- a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y
- b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.

Por el primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (subrayado es nuestro).

Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la “declaratoria de incumplimiento” al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, la prohibición del parágrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso.

25. 23)MULTAS Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES. NUMERAL 2. DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Pagina35.

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar las presentes clausulas, con base al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que establece que, en materia de contratación estatal, cuyo objeto es adquirir seguros, no aplican las cláusulas excepcionales al derecho común, el tenor literal es el siguiente:

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoria del Consumidor Financiero (Andorid IOS)
www.ustarizabogados.com



PARÁGRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.** (Subrayado fuera de texto).

26. 26. INDEMNIDAD. Página 37.

El Decreto 1510 de 2.013 abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual, la cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente a la luz de la legislación vigente, con mayor razón tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su “subcontratista” (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente eliminar la condición de Indemnidad establecida en el pliego de condiciones en la cláusula dño decima de la minuta del contrato.

27. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A
 @somosPREVISORA





Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

Agradecemos su atención, quedamos atentos de su respuesta, nuestro datos de contacto son:
PBX: 601 348 57 57, extensión 2606, 2605 y 2600, email: correspondenciavillavicencio@previsora.gov.co; Nuestra Dirección es: Carrera 39 No 35-49, Barrio Barzal Alto, Villavicencio-Meta- Colombia.

Cordialmente,

MARIA IVED VERGARA GARZÓN
Gerente Sucursal Villavicencio
LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS
Dirección: Carrera 39 No 35-49 Barzal Alto
Teléfono: 601 348 57 57 ext 2600, 2605 y 2606
Correos electrónicos: correspondenciavillavicencio@previsora.gov.co

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6: 00 p.m
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoria del Consumidor Financiero (Andorid IOS)
www.ustarizabogados.com

